

Informe Secretarial. Soledad, Marzo 16 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por COOCREDIEXPRESS, quien actúa mediante apoderado judicial contra los señores OMAIRA SANTIAGO MORENO Y JULIA GUERRERO DE CHOPERENA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00066. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,  
Soledad, 29 de junio de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 46 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la pensión que perciben las demandadas OMAIRA SANTIAGO MORENO Y JULIA GUERRERO DE CHOPERENA, identificadas con la Cédula de Ciudadanía Nos. 22.577.689 y 22.381.005, como pensionadas de la FIDUPREVISORA ubicada en la ciudad de Bogotá. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 586.027.89 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 900.198.142-2

Se le previene al pagador para que un vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.  
JUEZA

nmco.

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	<u>SA</u>	Hoy <u>30/06</u> 2021
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		